



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada de don Manuel Pérez Mogrovejo, vecino de Villanueva de Jamuz, contra providencia de este Gobierno de 17 del anterior, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 7 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Saturmino de Vargas Machuca.

PRESUPUESTOS

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital, contra providencia de mi Autoridad, por haber introducido en el presupuesto ordinario corriente varias modificaciones al autorizarlo.

Lo que se publica en el Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Saturmino de Vargas Machuca.

ORDEN PUBLICO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 Julio último, me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura de Adriano Fronquebalme, acusado de falsificación de documentos y estafas, cuyas señas se expresan a continuación.»

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás autoridades

dependientes de la mía, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo pongan a mi disposición.

León 9 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Saturmino de Vargas Machuca.

SEÑAS PERSONALES

Edad 38 á 40 años, estatura 1'68 metros, pelo castaño, bigote castaño claro, cara llena, algo colorada.

SEÑAS PARTICULARES

Un hoyo en la barbilla, lleva lentes, y traje completo oscuro, abrigo marrón, oscuro, y sombrero melón, negro.

FOMENTO

Instrucción pública

Anuncio

Debiendo procederse a efectuar las obras de habilitación de locales destinados a laboratorios de Farmacia en la Universidad de Granada, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 1.º del corriente, por el presente se hace público, por sí algún interesado en la subasta de aquella, que tendrá lugar en Madrid el día 27 del actual, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 23 del mismo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando a ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente la cantidad de 250 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León á 8 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

SATURMINO DE VARGAS MACHUCA.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación de locales destinados a laboratorios de Farmacia en la Universidad de Granada, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por 100.»)

(Fecha y firma del proponente.)

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

12 de Julio de 1894.—La viuda é hijos del Duque de Frias, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Abril de 1894, sobre nulidad de la venta de la finca titulada «Valdeposas» del término de Turcia y Armellada, León.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 6 de Agosto de 1894.—Por el Secretario mayor, José M. Argota.

OFICINAS DE HACIENDA.

PELEGRINACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

A los Alcaldes de los partidos de la provincia

La frecuencia con que el Tesoro se ve privado de los rendimientos por contribución industrial de ofrecer los espectáculos públicos que se celebran fuera de la capital, y la necesidad de garantizar su cobro y evitar responsabilidades, impone a esta Delegación de Hacienda el deber de dictar algunas disposiciones, á las que habrá de sujetarse la liquidación y cobro de las cuotas correspondientes.

Comprendidas en la tarifa 2.ª, bajo la denominación de «Espectáculos públicos», epígrafe 95 y siguientes, las cuotas por que han de contribuir las funciones de Teatros, Concier-tos, Bailes, Corridas de toros, novilladas, etc., evidente es que los empresarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62, párrafo 1.º del Reglamento de Industrial, de 11 de Abril de 1893, están en la obligación de satisfacer las expresadas cuotas, y de presentar la declaración duplicada que estableció el capítulo séptimo, art. 115.

Como de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 las declaraciones de alta surten desde luego sus efectos, á los fines de la cobranza, y según la regla 2.ª del mismo artículo los Alcaldes de los pueblos ó po-

blaciones, no capitales de provincia, deberán en término de tercero día comprobar dichas altas, sólo para los efectos de la liquidación y cobranza de cuotas, no perderá V. de vista el cumplimiento de este precepto, exigiendo la presentación del alta al empresario, y practicando la liquidación de la cuota que corresponde satisfacer, expedirá V. al Recaudador la orden que menciona el párrafo 2.º del art. 139, quien á su vez expedirá el recibo correspondiente del cuaderno talemario que obrará en su poder, haciéndolo efectivo de una sola vez, como dispone el párrafo 3.º del art. 7.º del Reglamento, remitiendo la Alcaldía á su tiempo (art. 142) á la Administración de Hacienda las declaraciones individuales recibidas en cada mes, con la expresión de haber expedido la oportuna orden al Recaudador.

Si el art. 57 del Reglamento obliga á los industriales de la tarifa 5.ª á presentar el certificado de patente que acredite el pago de la contribución correspondiente á su industria, el art. 58 consigna la prohibición expresa á los Alcaldes de conceder licencias para el ejercicio de dichas industrias á los que no presenten el certificado talemario que acredite haber verificado el pago de la cuota, bajo las responsabilidades que establece el art. 172, y en su consonancia con la facultad concedida á los Alcaldes en dicho art. 58 y bajo la responsabilidad marcada en el 172, reprobos de común aplicación á las cuotas que corresponde satisfacer por «Espectáculos públicos», no podrá autorizarse por la Alcaldía la celebración de éstos sin que se justifique el previo pago de la cuota liquidada, según queda expresado, y no obstante y sin perjuicio de hacerla efectiva en los dueños de los teatros, locales, ó plazas, en armonía con lo establecido en los epígrafes 95, 98, 101 y 110 de la tarifa 2.ª, en caso de insolvencia de los empresarios ó arrendatarios responsables en primer término.

Si, como no duda, se observaran puntualmente por V. las disposiciones citadas en la forma y términos que expresados quedan, resultarán garantizados por su autoridad, tal cual deben de serlo, los intereses del Tesoro público, y no habrá lugar á que por el perjuicio de los mismos se exijan las responsabilidades reglamentarias que señaladas se dejan también.

León 6 de Agosto de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimida	Procedencia de la finca ó cosa	Término municipal en que radica	Clasificación	Plazo de pago en años ó meses	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
3.828	6.867	D. Pedro Pombricoyo	Rústica	Ponferrada	Clero	18	4	Octubre	1884	58	75
3.828	45.493	D. Benito Ordóñez	"	Cobrana	"	20	"	"	1886	58	75
3.831	44.532	" Pedro Simón	"	Boperuelos	"	20	"	"	1886	25	"
3.840	46.028	" Atanasio Toral	"	Riego de la Vega	"	12	15	"	1878	1.140	"
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1879	1.140	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1880	1.140	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1881	1.140	"
3.809	46.438	D.ª María de Vega	"	Nistal	"	14	24	"	1880	750	45
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1881	750	45
3.874	24.958	D. Maquel Flórez	"	Santibáñez	"	2	25	"	1888	13	25
3.875	46.511	" Felipe Pérez	"	Vecilla de la Vega	"	2	"	"	1886	2.278	"
3.880	46.513	" Joaquín Díaz	"	Montrondo	"	7	28	"	1878	675	"
3.896	18.327	" José M.ª López	"	Valencia de D. Juan	"	20	"	"	1886	22	50
3.901	46.632	" Tomás Garrido	"	"	"	19	27	"	1885	25	50
4.462	45.207	" Ramiro José Robles	"	Valle y Villacantilde	"	16	8	"	1883	115	31
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1884	115	31
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1885	115	31
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1886	115	31
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1887	115	31
4.532	46.716	D. Tomás Arias	"	Gerus	"	13	1	"	1881	255	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1882	255	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1883	255	"
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1884	255	"
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1885	255	"
4.533	43.534	D. Lorenzo González	"	Villaverde	"	13	2	"	1881	63	62
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1882	63	62
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1883	63	62
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1884	63	62
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1885	63	62
4.534	27.465	D. Sebastián Matías	"	Carrizo	"	20	"	"	1888	63	62
"	"	"	"	"	"	13	6	"	1881	215	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1882	215	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1883	215	"
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1884	215	"
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1885	215	"
4.535	46.352	D. Alonso Fernández	"	Gordoncillo	"	13	9	"	1881	9	19
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1882	9	19
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1883	9	19
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1884	9	19
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1885	9	19
4.653	43.301	D. Lorenzo Villafañe	"	Arcayo	"	4	4	"	1873	140	32
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1881	140	32
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1882	140	32
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1883	140	32
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1884	140	32
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1885	140	32
4.655	402	D. Francisco Piñero	Urbana	Alvares	"	12	11	"	1881	16	25
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1882	16	25
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1883	16	25
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1884	16	25
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1885	16	25
4.657	204	D. Joaquín Rivas	Rústica	León	"	4	18	"	1873	1.240	"
"	"	"	"	"	"	5	"	"	1874	1.240	"
"	"	"	"	"	"	6	"	"	1875	1.068	"
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1876	1.068	"
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1877	1.068	"
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1878	1.068	"
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1879	1.068	"
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1880	1.068	"
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1881	1.068	"
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1882	1.068	"
4.838	48.672	D. Manuel Cascallana	"	Villacelama	"	4	3	"	1874	25	25
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1887	25	25
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1888	25	25
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1889	25	25
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1890	25	25
4.839	48.651	D. José Alvarez	"	Murias de Ponjos	"	4	"	"	1874	12	50
4.840	414	" Nicolás Alonso	Urbana	Candanedo	"	20	"	"	1890	12	75
4.842	48.560	" Celestino Herrero	Rústica	Santa María del Rio	"	3	"	"	1873	23	35
"	"	"	"	"	"	4	"	"	1874	23	35
"	"	"	"	"	"	5	"	"	1875	23	35
4.843	18.857	D. Vicente Moratel	"	Villacelama	"	20	"	"	1890	205	90
4.844	48.623	" Antonio Martiñez	"	Murias de Ponjos	"	4	"	"	1874	5	05
4.846	48.671	" Juan del Barrio	"	San Cibrán	"	4	9	"	1874	18	75

4.847	48.675	D. Bernardino de la Luna.....	Rústica..	Luegos, Malillos y Rebollar..	Clero.....	4	9	Octubre	1874	45	»
»	»	»	»	»	»	5	»	»	1875	45	»
»	»	»	»	»	»	6	»	»	1876	45	»
4.848	48.065	D. José Rey	»	Cillanueva y otros	»	4	»	»	1874	20	50
4.849	48.670	»	»	»	»	4	»	»	1874	20	25
4.852	53.340	D. Pedro Martínez.....	»	Jiménez	»	4	11	»	1874	62	55
»	»	»	»	»	»	5	»	»	1875	62	55
»	»	»	»	»	»	6	»	»	1876	62	55
»	»	»	»	»	»	7	»	»	1877	62	55
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1878	62	55
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1879	62	55
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1880	62	55
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1881	62	55
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1882	62	55
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1883	62	55
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1884	62	55
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1885	62	55
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1886	62	55
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1887	62	55
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1888	62	55
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1889	62	55
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1890	62	55
4.853	48.680	D. Antonio Santos.....	»	Valderaduey	»	2	19	»	1872	228	35
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1873	228	35
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1874	228	35
»	»	»	»	»	»	5	»	»	1875	228	35
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1883	228	35
4.854	48.631	D. Joaquin Rivas, hoy Agustín y Leonardo.....	»	Peranzanes.....	»	4	20	»	1874	63	50
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1882	63	50
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1883	63	50
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1884	63	50
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1885	63	50
4.857	48.629	D. Elías Franco	»	Oteruelo.....	»	4	26	»	1874	100	»
5.086	18.513	» Valentín Belaustegui.....	»	Cabañas	»	3	2	»	1874	352	50
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1888	352	50
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1890	352	50
5.037	48.222	D. Pedro Esteban.....	»	Quintana del Marco	»	3	3	»	1874	172	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1849	172	»
5.038	48.859	D. Ramón Prieto	»	Robles de la Valcueva	»	3	11	»	1874	41	10
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1891	41	10
5.039	43.525	»	»	»	»	3	»	»	1874	33	75
5.040	45.784	D. Francisco Puente.....	»	Iguñea	»	3	14	»	1874	380	05
5.041	44.246	» Manuel García.....	»	Villosfruela y otros.....	»	3	17	»	1874	28	»
5.052	48.559	» Hipólito Flórez.....	»	Grajal	»	3	24	»	1874	721	60
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1885	541	20
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1886	541	20
5.043	43.426	D. Tomás Fidalgo.....	»	Valverde Enrique.....	»	3	25	»	1874	235	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1865	235	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1886	235	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1888	235	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1889	235	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1890	235	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1891	235	»
TOTAL.....									33.154	89	

León 4 de Agosto de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Administración

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Miguel Barrantes y D. Gabriel Torreiro, Contador é Interventor de Hacienda que, respectivamente, fueron en la provincia de Madrid, á fin de que en el término de treinta días se presenten en esta Delegación á contestar los cargos que contra los mismos resultan en expediente que obra en estas oficinas; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro del plazo que se les señala, se procederá á lo que haya lugar.
León 7 de Agosto de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Habiendo sido anulado por la Administración de Hacienda el expediente de arriendo de consumos, con la venta á la exclusiva, de este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta, también á la exclusiva, para el día 20 del que rige, en la forma siguiente: la primera subasta se ce-

lebrará á las nueve, la segunda á las diez y la tercera á las once de la mañana del citado día, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.
Villaquilambre y Agosto 7 de 1894.—El Alcalde, Bernardo Balbuena.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Terminado el repartimiento de consumos, cereales, alcóholes y sal, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del repetido Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran, y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasado dicho plazo, no serán atendidas, y se elevará á la superior aprobación.

Pobladora de Pelayo García á 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Casado.

Alcaldía constitucional de Canalejas

En los días 18 y 19 del corriente mes, de los nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de contribución territorial é industrial de este Municipio. Por cuyo motivo se invita á los contribuyentes de este Municipio se presenten á solventar las cuotas en la casa de los trimestres del año anterior, si quieren evitarse de los recargos de Instrucción.

Canalejas 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Polvorinos Cuota

Alcaldía constitucional de Cudillas de los Oteros

Desde el día 13 al 14 del corriente, inclusive, y horas de las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio, por el primer trimestre del presente año económico de 1894 á 1895.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los

contribuyentes que poseen fincas en este Distrito, y no aleguen ignorancia.

Cudillas de los Oteros 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Curicases.

D. Benigno Castañón Cañón, Alcalde de constitución, en funciones, de este Ayuntamiento de Rodiezmo. Hago saber: Que según parte que con esta fecha me transmite el Alcalde de barrio de pueblo de Villamanín, se halla en el mismo depositada y custodiada una caballería, ignorando quién pueda ser su dueño. Cuyas señas son las siguientes: Pelo castaño, crin y cola negras, edad desconocida, alzada seis cuartas, poco más ó menos; tiene una R en el anca derecha, una P en la izquierda, y otra P en la parte superior de la mano derecha.

Al referido pueblo de Villamanín puede su dueño pasar á recogerla, previo el pago de los daños causados.

Rodiezmo y Julio 31 de 1894.—El Alcalde, Benigno Castañón.

*Alcaldía constitucional de
Llanas de la Ribera*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se hallan de manifiesto los repartimientos de la contribución territorial, urbana y de consumos, que han sido confeccionados por los respectivos jefes para el año económico de 1894 á 95. Los contribuyentes que se crean lastimados con arreglo al tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza y número de unidades, pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que vienen convenirles; pues pasado ya, no serán oídas.

Llanas de la Ribera 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Hilario Suárez.—El Secretario, Ventura Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Santiago Millas*

Hecha por la Junta repartidora de consumos de este Ayuntamiento la clasificación de vecinos y designación de personas, con señalamiento de unidades respectivas, se anuncia hallarse expuesto al público dicho trabajo, en el local de costumbre de este Ayuntamiento, por el término de cinco días; durante el cual habrá de presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas, y se girará el dividendo de la cantidad que se ha de repartir por dicho concepto, para el corriente año económico de 1894 á 95, sobre aquéllas.

Santiago Millas y Agosto 1.º de 1894.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Curueño*

Según parte que recibí, en la noche del día 31 de Julio último le fué robado de la propiedad molino de D. Antonio Fernández González, vecino de Burrillos de Curueño, un pollino que tenía para el arrastre del pan, de edad cinco á seis años, pelo negro, bebedero blanco, sin pelo en el lomo, y desherrado; llevaba cabeza y cadena.

Santa Colomba de Curueño 2 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Felipe Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villafer*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de consumos, cereales y sal, formado en este Ayuntamiento por la respectiva Junta para el año económico de 1894 al 95, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villafer y Agosto 2 de 1894.—El Alcalde, Juan Collinas.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el presente año económico de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por

término de ocho días, para que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenirles; pues pasado dicho término, no serán oídos.

San Justo de la Vega 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Tomás Monroy Lobato, vecino de Robledo de la Valdurna, en causa que se le siguió por estafa, se saca á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, y mediante á no haber licitadores en la primera, los muebles y fincas siguientes:

1.º Un banco de madera de Fresno; tasado en 1 peseta.

2.º Otro banco de igual madera; tasado en 1 peseta.

3.º Una tierra, en término de Robledo de la Valdurna, al sitio de la Debeza, centenal, sacana, de cabida de hemina y media; linda al O., roguero Carbajo; M., otra de Valentín Arias; P., otra de Rosa Brasa, y N., camino de Fresno; tasada en 20 pesetas.

Esta finca no aparece gravada con carga alguna, según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de La Bañeza.

4.º Una casa, en el casco del pueblo de dicho Robledo, y sitio de la calle del Medio; linda por la derecha entrando, con otra de Manuel Martínez; por la izquierda, otra de Tomás Lobato; por la espalda, otra de Santiago Alonso, y por el frente, calle del Medio. Se compone de varias habitaciones de alto y bajo, y un corral, midiendo 140 metros cuadrados; tasada en 850 pesetas, y según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de La Bañeza, esta finca se halla gravada con un censo de una peseta de pensión anual, que se paga á Fernando Domínguez, vecino de Hospital de Orbigo, y con la responsabilidad de un embargo á favor del Estado, por cantidad de 1.500 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematado tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, robajado de ésta el 25 por 100, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 devengado, con igual rebaja.

Dado en Astorga el 1.º de Agosto de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, José R. de Miranda.

D. Lino Torre Sánchez-Somoza, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipal, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Agustín Bálgora se instruye sumario por el delito de robo de un caballo, contra Luis Suárez,

en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S.M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en los cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luis Suárez, hijo de Román, natural de Arlós, Ayuntamiento de Llanero, provincia de Oviedo, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, el que una vez habido se pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villafranca del Bierzo á 2 de Agosto de 1894.—Lino Torre.—D. S. O.: Francisco A. Bálgora.

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal incoada contra José Blanco y Blanco, de 18 años de edad, hijo natural de Damiana, oriundo de Patarrubia, y cuyo paradero actual se ignora, sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte y Noroeste de España, se ha acordado por providencia fecha de hoy el llamamiento y busca de dicho procesado, para que en el término de los diez días siguientes al de la última inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. En su virtud, ruego y encargo á las autoridades se sirvan proceder en averiguación del expresado procesado y dar conocimiento del punto en donde se encuentre.

Dada en Ponferrada á 4 de Agosto de 1894.—Marcelino Agúndez.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Agustín Franco, Juez municipal de Bustillo del Páramo y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que exige el art. 13 del citado reglamento, en esta Juzgado, en el término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bustillo del Páramo 8 de Agosto de 1894.—El Juez municipal, Agustín Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de utensilios, á precios fijos, para el suministro á las tropas y ganado del Ejército, estantes y trancautes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta fin de Septiembre de 1896, y dos meses más si conviniere á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región en 10 de Julio último, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra en dicha plaza, sita en la calle de San Pelayo, núm. 3, el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las diez en punto de su mañana, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida Comisaría, todos los días no festivos, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase 12.º, sin raspaduras ni empuedadas, uniéndose á ellas el talón que acredita haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites, el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio, con ocho días de anticipación al de la celebración de la subasta.

León 4 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra, Tiburcio García Rojo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... entorado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... número... para contratar á precios fijos el servicio de utensilios que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y trancautes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de Septiembre de 1896, y dos meses más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Pesetas.

Por cada cama que se suministre mensualmente y juego de utensilio de Oficial, tropa ó guardia, á tantas pesetas, (en letra ó guarismo).....
Por cada otro de aceite de oliva, de segunda clase, á tantas pesetas, (en letra y guarismo).....
Por cada quintal métrico de carbón de encina, ó en su defecto, del mejor que se expenda en la localidad, á tantas pesetas, (en letra y guarismo).....
(Fecha y firma del proponente)

LEON: 1894